

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NUMERO:**  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA DENOMINADA HIEDELCON**  
**S.A. -----**  
**CAPITAL SUSCRITO: U.S. \$. 800,00.-**  
**CAPITAL AUTORIZADO: U.S. \$1.600,00.-**

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta y uno de enero del dos mil doce, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésimo Novena del cantón Guayaquil, comparecen los señores **EDISON PACO CALLE ANDRADE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, dedicado al comercio, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **MANUEL FERNANDO ROLDAN YEPEZ** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.-**  
**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes y declaraciones:- -----  
**PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **HIEDELCON S.A.** los señores



1 EDISON PACO CALLE ANDRADE Y MANUEL FERNANDO ROLDAN  
2 YEPEZ, todos por sus propios y personales derechos, domiciliados  
3 en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:**  
4 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
5 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
6 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los  
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**  
8 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HIEDELCON S.A.:**  
9 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**  
10 **DURACIÓN Y DOMICILIO.-----**  
11 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía  
12 que se denominará HIEDELCON S.A., la misma que se registrá por  
13 las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que  
14 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía  
15 **HIEDELCON S.A.**, tendrá por objeto fomenta el turismo nacional  
16 ya en el continente o las islas Galápagos y el turismo internacional  
17 mediante la instalación y administración de agencias de viaje,  
18 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
19 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; podrá  
20 dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías,  
21 a la instalación de tecnicentros para la comercialización, compra,  
22 venta y distribución de toda clase de repuestos como llantas, aros  
23 y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos; así como  
24 también dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y  
25 balanceo y demás servicios a los vehículos y maquinarias;  
26 Se podrá dedicar a la importación y comercialización de  
27 repuestos para maquinas industriales, a la compraventa,  
28 comercialización, representación, distribución de materiales de



1 ferretería e industriales en general; al levantamiento topográfico,  
2 nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños  
3 de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos;  
4 dedicarse a la importación y exportación de autos, automóviles,  
5 vehículos livianos y pesados; sus accesorios, partes, repuestos y  
6 lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
7 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro  
8 del país, como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera  
9 en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como  
10 internacional. La industrialización y comercialización de productos  
11 agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en  
12 extranjero; la captura e industrialización de productos del mar, de  
13 los ríos y lagos y su comercialización; a la instalación de laboratorios  
14 para la producción de larvas de camarón y otras especies  
15 bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadora de alimentos,  
16 ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,  
17 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en  
18 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
19 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra  
20 forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,  
21 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria  
22 maderera, al secado de la madera, ~~a la compra, venta, permuta y~~  
23 ~~arrendamiento de bienes inmuebles~~, inclusive las sujetas al régimen  
24 de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o  
25 comercialización inmobiliarias de terceros, a la fiscalización o  
26 construcción de toda clase de edificios, vivienda, residencia, centros  
27 comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar  
28 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos



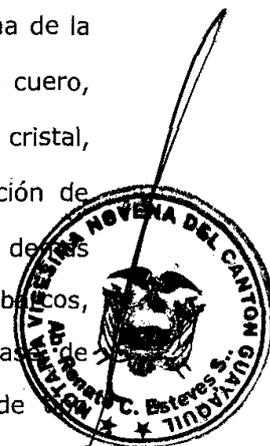
1 con sociedades o empresas privadas públicas o semipúblicas; a la  
2 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,  
3 puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
4 fluviales y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en  
5 todas su formas, a la industrialización , procesamiento y  
6 comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento  
7 de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y  
8 repuestos de software y hardware; importar, exportar, diseño,  
9 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos  
10 electrónicos; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de  
11 prestación de servicios de computación y electrónicos. Se dedicará  
12 al desarrollo, diseño, asesoría, administración y capacitación de: E-  
13 business, E-commerce, páginas Web; alquiler de equipos de audio,  
14 video y computación; a la prestación de servicios de procesamiento  
15 de datos en equipos propios o alquilados; importar, exportar, diseño,  
16 fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de  
17 material y productos plásticos , ya sea en forma de materia prima o  
18 sus manufacturas; cauchos y sus manufacturas; equipos  
19 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de  
20 reparación, instalación, diseño fiscalización y eléctricos; servicios de  
21 publicación en internet, publicidad en general, publicidad exterior  
22 como letreros luminosos , vallas publicitarias, letreros en metal y  
23 demás publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,  
24 agendas y demás; aparatos, equipos y demás bienes para uso  
25 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
26 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden ferreterías,  
27 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se  
28 expenden en librerías y bazares; autos , automóviles maquinas,



DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos  
2 médicos y quirúrgicos, equipo especial contra incendio, suministro  
3 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios ,  
4 empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y  
5 de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;  
6 madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada y  
7 estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,  
8 accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional,  
9 instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,  
10 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos  
11 infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y  
12 comercial; equipos de seguridad y protección industrial, equipos de  
13 imprenta y sus repuestos; así como su materia prima; pinturas,  
14 productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el  
15 consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la  
16 actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de  
17 comunicación y telecomunicaciones; así como de seguridad  
18 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas,  
19 tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la  
20 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,  
21 pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
22 electrodomésticos , bienes y maquinarias para la construcción de  
23 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y de otros  
24 aeronaves y sus accesorios y repuestos, buques, barcos,  
25 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de  
26 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de  
27 unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y  
28 la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,



1 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y  
2 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad,  
3 operadora portuario de buques para servicios de practiviaje en los  
4 distintos puertos de la república del Ecuador; prestar servicios de  
5 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios remolques,  
6 transporte marítimo y fluvial en toda la república del Ecuador,  
7 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en  
8 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios ,  
9 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre, prestar servicios  
10 portuarios, tales como arrendamiento de cabezales montacargas,  
11 estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones,  
12 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y  
13 medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos  
14 de escalas en los puertos ecuatorianos; prestar servicios  
15 especializados en las áreas de la construcción , de instalaciones  
16 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación  
17 de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y  
18 fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,  
19 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y  
20 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a  
21 la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas,  
22 científicas culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura  
23 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,  
24 escritos. Libros y demás; a la radiofusion, ya sea como equipos  
25 propios o alquilados para la radiofusion de toda clase de programas;  
26 a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
27 eléctricas;también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
28 industrialización, exportación e importación de todo tipo de



1 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en  
2 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta  
3 propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o  
4 arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
5 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación  
6 de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina,  
7 diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de  
8 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de  
9 llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos;  
10 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo  
11 humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como  
12 comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
13 representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor,  
14 agente, representante o comisionista de personas naturales o  
15 jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con  
16 este objeto social. A la rama de Conservación Ambiental, pudiendo  
17 dedicarse a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías,  
18 destinados a la implementación de mecanismos de producción más  
19 limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable  
20 (solar, eólica o similares), a la reducción del impacto ambiental de la  
21 actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de  
22 efecto invernadero; A Realizar inversiones nuevas y productivas  
23 dentro de los siguientes sectores económicos prioritarios: producción  
24 de alimentos frescos, congelados e industrializados, metalurgia, química,  
25 petroquímica, farmacéutica, turismo, servicios logísticos;  
26 biotecnología y software aplicados. Para cumplir con su objeto  
27 social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo  
28 cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por las leyes de



1 la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con  
2 labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer  
3 obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica,  
4 económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos  
5 con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir  
6 obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y  
7 efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes  
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo- **ARTICULO**

9 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
10 CINCUENTA AÑOS que se contará a partir de la fecha de inscripción  
11 de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. -

12 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la  
13 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
14 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**

15 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**

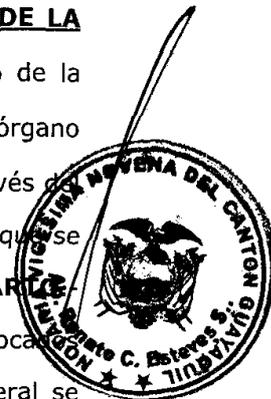
16 **QUINTO.-** el Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS  
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y el capital  
19 Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, capital que podrá ser  
21 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

22 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero  
23 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General  
24 y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción

25 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
26 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
27 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
28 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos



1 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
2 a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista.  
3 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
4 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
6 las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
7 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**  
8 **NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o  
10 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no  
11 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
12 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
14 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
15 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
16 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
17 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
18 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
19 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
20 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
21 **COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
22 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
23 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del  
24 Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
25 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**  
26 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados  
27 y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
28 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
3 a los accionistas , la misma que se hará por la prensa en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
5 Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
6 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
7 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
8 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o  
10 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos  
11 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
12 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se  
14 requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un  
15 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del  
16 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria  
17 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
18 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
19 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
21 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta  
22 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
23 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión  
24 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y  
25 aprobara el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
26 discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de  
27 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
28 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese



1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las  
2 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
3 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o  
4 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
5 Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
6 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
8 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de  
9 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
10 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
11 proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
12 para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al  
13 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá  
14 un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un  
15 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto  
16 de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General  
17 y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.  
18 Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente  
19 y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus  
20 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas  
22 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare  
23 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
24 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
25 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
26 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la  
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,  
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación



1 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
3 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
6 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
7 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta  
8 general así convocada se constituirá con el número de accionistas  
9 presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes  
10 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
11 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son  
12 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir  
13 al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran  
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
15 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos  
16 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
17 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma  
18 establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
19 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
20 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
21 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
22 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de  
23 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
24 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
25 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la  
26 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
27 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)  
28 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los



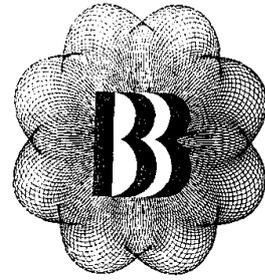
1 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-----  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del  
3 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
6 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
7 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
8 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
9 c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos  
10 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
11 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
12 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo  
13 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
14 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
16 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y  
17 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
18 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo  
19 y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de  
20 sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
21 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la  
22 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- La Junta General de  
23 Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una  
24 persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes de los  
25 Comisarios, los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve  
26 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.-**  
27 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
28 **NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en



1 la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que  
2 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

3 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
4 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera  
5 siguiente: El señor **EDISON PACO CALLE ANDRADE,** ha suscrito  
6 SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de UN  
7 Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la  
8 cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
9 DE AMERICA, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de  
10 cada una de las acciones por él suscritas; y el señor **MANUEL**  
11 **FERNANDO ROLDAN YEPEZ,** ha suscrito OCHENTA acciones  
12 ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de  
13 América cada una y ha pagado la cantidad de VEINTE DOLARES DE  
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente al veinticinco  
15 por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas;  
16 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
17 que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran  
18 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
19 que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-

20 **CUARTA: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizada la  
21 Abogada Carlota Camacho Coello, con cédula de ciudadanía número  
22 cero nueve cero cinco ocho cero cuatro cero seis ocho para realizar  
23 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
24 aprobación y el registro de esta Compañía. Anteponga y agregue  
25 usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el  
26 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible),  
27 Abogada Carlota Camacho Coello, Registro número cuatro mil  
28 ochocientos noventa y dos - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que



Banco Bolivariano C.A.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0000379017001-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **HIEDELCON S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CALLE ANDRADE EDISON PACO	\$180.00
ROLDAN YEPEZ MANUEL FERNANDO	\$20.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 30 DE ENERO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0004329



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407561  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CAMACHO COELLO CARLOTA AZUCENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2012 11:13:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIEDELCON S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

1 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan los  
2 documentos habilitantes correspondientes.- Los señores otorgantes  
3 se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles  
4 leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin a los  
5 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y  
6 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. -----

7

8

9

**EDISON PACO CALLE ANDRADE**

10

C.C. 170865927-9

11

C.V. 256-0002

12

13

14

**MANUEL FERNANDO ROLDAN YEPEZ**

15

C.C. 1204060055

16

CV 348-0042

17

18

19

20

**EL NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO**

21

22

23

24

**ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO**

25

26

27

28



go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los  
dos dias de mes de febrero del dos mil doce.



**Ab. Renata C. Estévez Sañudo**  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escriturapublica  
del treinta y uno de enero del dos mil doce, -  
tome nota de la resolucion de fecha siete de -  
marzo del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.  
0001094, emitida por la señora Abogada Melba -  
Rodriguez Aguirres, que sello y firmo en la ciu -  
dad de Guayaquil a los ocho dias del mes de -  
marzo del dos mil doce.



*Ab. Renato C. Estévez Sañudo*  
**NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO: 14.587**  
**FECHA DE REPERTORIO: 09/mar/2012**  
**HORA DE REPERTORIO: 14:16**

Nº 197058

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0001094, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 7 de marzo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HIEDELCON S.A.**, de fojas 25.333 a 25.353, Registro Mercantil número 4.280.

ORDEN: 14587



REVISADO POR:



**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018322

Guayaquil, 16 ABO 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HIEDELCON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---